

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Tànger

El señor Cónsul General de España en Tànger, comunica a este Ministerio el fallecimiento de don Benjamín Mobily Güitta Benchimol, natural de Tànger, hijo de Samuel y Melody, ocurrido el día 9 de octubre de 1998.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—62.740-E.

Consulado General de España en Toulouse

El señor Cónsul General de España en Toulouse, comunica a este Ministerio el fallecimiento de don José Barrera Montia, natural de San Carlos de la Rápita (Tarragona), hijo de Rafael y Dolores, ocurrido el día 28 de septiembre de 1998.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—63.135-E.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BALEARES

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 18 de agosto de 1998, por el B/S «S. Illes Pitiuses» de bandera española a la embarcación deportiva «Carabo» de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 17 de noviembre de 1998.—62.629-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que, por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 1 de agosto de 1998 por el buque de salvamento «S. Cavall Bernat», de bandera española, a la embarcación deportiva «Beagle Dos», de bandera española.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (Boletín Oficial número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 26 de noviembre de 1998.—63.563-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 19 de agosto de 1998, por el B/S «S. Illes Pitiuses» de bandera española a la embarcación de recreo «Don Willian» de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 26 de noviembre de 1998.—62.702-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que, por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 13 de agosto de 1998 por el buque de salvamento «SA», de bandera española, a la embarcación deportiva «Alexandrea», de bandera española.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora

de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 27 de noviembre de 1998.—63.566-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que, por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 18 de agosto de 1998, por el buque de salvamento «S. Illes Pitiuses», de bandera española, a la embarcación de recreo «Xi-barri II», de bandera española.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 1 de diciembre de 1998.—63.572-E.

BARCELONA

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Barcelona,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de julio de 1998, por el B/S «Salvamar L'Emporda» de bandera española a la embarcación deportiva «Arual Dos» de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 27 de noviembre de 1998.—62.704-E.

CARTAGENA

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cartagena,

Hago saber: Que, por este Juzgado de mi cargo, se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de agosto de 1998, por el patrullero del Servicio de Vigilancia Aduanera «Halcón II», de bandera española, a la embarcación de recreo «Estela», de bandera española.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 27 de noviembre de 1998.—63.570-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

SALAMANCA

Relación certificada de los depósitos constituidos en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Salamanca, incursos en la prescripción especial establecida en el artículo 11, punto 2, del Reglamento de la Caja General de Depósitos, por transcurso de más de veinte años de su constitución y más de veinte años desde la expedición de la orden de devolución, remitiéndose al «Boletín Oficial del Estado» esta relación certificada de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1981

Fecha constitución: 22 de julio de 1971. Número de registro: 71-000847-0. Propietario: Don Alfredo Martín-Cubas González. Importe: 200.000 pesetas.

Fecha constitución: 23 de junio de 1973. Número de registro: 73-000634-0. Propietaria: «Compañía Seguros Mediódia, Sociedad Anónima». Importe: 600.000 pesetas.

Fecha constitución: 24 de octubre de 1973. Número de registro: 73-000968-0. Propietario: Assurances Generales France I.A.R.T. Importe: 125.000 pesetas.

Estos depósitos serán aplicados al Tesoro Público transcurridos dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de las reclamaciones que pudiesen presentarse por parte de los interesados. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Salamanca, 27 de noviembre de 1998.—La Delegada provincial, Ana Belén Lobato Rodríguez.—63.249-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Mapefa, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle González Besada, 25, de Oviedo, que había desig-

nado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente RG 4706/97; RS446/97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado Resolución en la sesión de Sala, del día 6 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por «Mapefa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Regional de Asturias, de 26 de julio de 1993, recaída en el expediente de reclamación 1821/92, acuerda estimarlo, revocar la resolución impugnada y anular la comprobación de valores, que deberá ser sustituida por otra nueva en la que se subsanen los defectos advertidos.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Vocal, Julián Camacho García.—62.620-E.

Vocalía Primera

Notificación a Boye Carrera, Juan, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 4.581/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a Boye Carrera, Juan, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 4.581/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el asunto planteado por don Juan Boye Carrera, contra acuerdos adoptados por el Jefe de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Gerona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día 15 de abril de 1994, en expedientes números 9317600/00946 y 00947, sobre liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1987 y 1988, acuerda:

Primero.—Revocar los acuerdos del Inspector-Jefe de la Delegación en Gerona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la Resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 25 de octubre de 1995, recaída en reclamación 17/902/94, en cuanto dispone la procedencia de que se tramite recurso extraordinario de revisión y confirmar la declaración de extemporaneidad de los dos acuerdos anteriores.

Segundo.—Remitir el expediente de gestión a la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Gerona, para que se dé curso a la solicitud del interesado formulada ante la misma el 30 de marzo de 1994, en sus propios términos.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro de plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—La Vocal Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—62.693-E.

Notificación a Boye Carrera, Juan, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7.376/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente se notifica a Boye Carrera, Juan, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7.376/96, seguido a instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el asunto planteado por don Juan Boye Carrera, contra acuerdos adoptados por el Jefe de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Gerona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el día 15 de abril de 1994, en expediente número 9317600/00948, sobre liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, acuerda:

Primero.—Revocar los acuerdos del Inspector-Jefe de la Delegación en Gerona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la Resolución del Tribunal Regional de Cataluña, de 13 de octubre de 1995, recaída en reclamación 17/911/94, en cuanto dispone la procedencia de que se tramite recurso extraordinario de revisión y confirmar la declaración de extemporaneidad de los dos acuerdos anteriores.

Segundo.—Remitir el expediente de gestión a la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Gerona, para que se dé curso a la solicitud del interesado formulada ante la misma el 30 de marzo de 1994, en sus propios términos.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro de plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—El Vocal Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—62.697-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

ALICANTE

Solicitud de «Berge Marítima, Sociedad Anónima», de concesión en el muelle 17 del puerto de Alicante

Por «Berge Marítima, Sociedad Anónima», se ha solicitado concesión para construir y explotar una nave en el muelle 17 del puerto de Alicante, destinada al almacenamiento de fertilizantes sólidos. Se está llevando a cabo la tramitación preceptiva. En cumplimiento de lo que establece la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y, en su aplicación, el Reglamento de Costas, el expediente incoado se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de su publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, de nueve a catorce horas, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, muelle de Poniente, 11, donde podrá ser examinado. En el mismo plazo y horario se podrán presentar en el Registro las alegaciones que se formulen.

Alicante, 19 de noviembre de 1998.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.—63.057.

Demarcación de Carreteras

ASTURIAS

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de seguridad vial; reposición de firme y pavimento, y acondicionamiento de aceras, en la travesía de Nava-C.N. 634. Clave 33-0-3.390

Con fecha de 20 de noviembre de 1996 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto anteriormente expresado, para cuya ejecución es preciso iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en el mismo.

La aprobación del proyecto que ahora se publica, implica, con efectos desde la fecha de su publicación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de su expropiación forzosa, su ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, a tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Carreteras 25/1988, de 26 de julio.

A su vez, en virtud del artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se entiende declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, al

estar comprendidas en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras. En consecuencia, es de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa respecto de los bienes y derechos definidos en el proyecto aprobado, a los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados y bienes o derechos afectados en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación y del Ayuntamiento de Nava, así como en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» y en los diarios «La Voz de Asturias» y «La Nueva España».

Tercero.—Señalar el día 11 de enero de 1999, entre las diez y las trece horas, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias consistoriales del Ayuntamiento de Nava, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si así se estima conveniente.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes, derechos e intereses económicos afectados, personalmente o mediante representante autorizado, con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de sus bienes, derechos o intereses, así

como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien expropiado, pudiendo hacerse acompañar de perito y Notario, a su costa.

Todo ello les será notificado individualmente, por correo certificado, a los interesados que figuran en la relación expuesta en los tabloneros oficiales. La presente convocatoria se realiza, igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publicada esta Resolución, y hasta el momento del levantamiento de las Actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos, hayan podido ser omitidos en la relación que se publica, podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, sita en la plaza de España, número 3, de Oviedo, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran contenerse en dicha relación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Los planos parcelarios podrán examinarse en las oficinas de esta Demarcación así como en el Ayuntamiento de Nava, en horario de atención al público.

Oviedo, 1 de diciembre de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Ramón San Martín García.—62.989-E.

Relación de interesados y bienes y derechos afectados

Obra: Seguridad vial. Reposición de firme, pavimento y acondicionamiento de aceras en la travesía de Nava. Clave 33-0-3390

Finca número	Titular	Domicilio	Superficie afectada	Clase	Polígono	Parcela
1	Vicente Teja Gonzalez	Villa. Nava	320,00	Prado	73	8
2	José Fermín Lafuente Falla	La Teyera. Nava	30,00	Prado	73	11-a
3	«Navauto, Sociedad Limitada»	La Barraca, 23. Nava	132,00	Edificio en ruinas	73	11-b
3-A	Herederos de José Falla Suárez	La Teyera. Nava	61,00	Edificio en ruinas	73	11-b
4	Raimundo González Díaz	Llames Bajo. Nava	221,00	Prado	56	65
5	Georgina y Zulima Carbajal González	Calle Jiménez Díaz, 11, 8.º F. Avilés	358,00	Prado	56	65-a
6	Herederos de José Falla Suárez	La Teyera. Nava	198,00	Prado	56	66
7	Eulogio González Cesa	La Rasa. Nava	478,00	Prado	56	42
8	José Antonio Miranda Cabezon	Castañera. Nava	265,00	Prado	56	11035
9	Fomento	—	—	Prado	109	—
10-11	Herederos de Antonio Suárez Ordóñez	Calle Fortuny, 11, 3.º izda. 28010 Madrid	575,00	Prado	79	37/10
12	José González Díaz	La Laguna, 25. Nava	55,00	Prado	79	109

CANTABRIA

Mejoras locales. Rectificación de curvas y otras mejoras, CN-635 de Santander a Francia por San Sebastián, puntos kilométricos 0,0 al 4,0. Tramo: Santander-Maliaño. Clave: 39-S-3700. Término municipal: Camargo

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 18 de noviembre de 1996 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de estas obras y siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Finca: 1 a 6. Fecha: 23 de diciembre de 1998. Hora: De diez a trece. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, 39071 Santander, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.—62.571-E.

GALICIA

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Seguridad vial. Construcción de enlaces y mejora de accesos en la CN-550 y A-9 en Figueirido, puntos kilométricos 127,0 al 131,0. Tramo: Redondela-Pontevedra. Provincia de Pontevedra. Término municipal de Vilaboa. Clave: 33-PO-3130

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de abril de 1998, ha sido aprobado el proyecto: Seguridad vial. Construcción de enlaces y mejora de accesos en la CN-550 y A-9 en Figueirido, puntos kilométricos 127,0 al 131,0. Tramo: Redondela-Pontevedra. Provincia de Pontevedra. Término municipal de Vilaboa, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de Carreteras, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa

como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados. En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que en el lugar, días y horas que se relacionan a continuación, comparezcan para que se efectúe el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrá de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Ayuntamiento: Vilaboa. Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vilaboa:

Día: 11 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 001 a 020.

Día: 12 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 021 a 040.

Día: 13 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 041 a 060.

Día: 14 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 061 a 080.

Día: 15 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 081 a 100.

Día: 18 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 101 a 120.

Día: 19 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 121 a 140.

Día: 21 de enero de 1999. Horas: De diez a trece. Fincas: 141 a 164.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del 11 de enero de 1999, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaboa.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios. Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública, durante el plazo de quince días, y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que, siendo titulares de los derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaboa, puedan presentar por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, 1, primero, A Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, plaza San Roque, sin número, así como el plano parcelario correspondiente.

A Coruña, 30 de octubre de 1998.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—63.240-E.

Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

1.ª Jefatura de Proyectos

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto básico «Línea Aranjuez-Cuenca, tramo Aranjuez-Tarancón. Acondicionamiento»

Con fecha 29 de junio de 1998, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura la iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa; siendo en consecuencia, de aplicación los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los afectos de expropiación durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tarancón, Santa Cruz de la Zarza, Villarrubia de Santiago y Noblejas, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia

de Cuenca», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en los diarios «El Día de Cuenca», «El Día de Toledo» y «ABC edición de Toledo», para que los propietarios figurados en dicha relación, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Tarancón. Día: 27 de enero de 1999. Hora: De nueve treinta a diez treinta.

Término municipal: Santa Cruz de la Zarza. Día: 27 de enero de 1999. Hora: De doce a catorce treinta.

Término municipal: Villarrubia de Santiago. Día: 28 de enero de 1999. Hora: De nueve treinta a diez.

Término municipal: Noblejas. Día: 28 de enero de 1999. Hora: De once a trece treinta.

Dicho trámite será iniciado en los citados Ayuntamientos los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Ingeniero Jefe, Ángel Cabo Astudillo.—63.247-E.

Relaciones de bienes y derechos afectados

Finca Número	Datos catastro		Nombre titular	Expropiación superficie (m ²)	Naturaleza de la finca
	Poligono	Parcela			
			Municipio: Tarancón		
1	32	71	Purificación Albacete Saiz.	1.603	Rústica.
2	32	318a	Estado.	44	Rústica.
3	32	72	Víctor Domínguez Sánchez.	1.909	Rústica.
4			Raimundo Moreno Torres.	1.391	Rústica.
5	32	76	Miguel Belinchón García.	1.285	Rústica.
6	83924	01	Vicente Albacete Saiz.	285	Urbana.
7	83924	02	Jesús del Pozo Parada.	68	Urbana.
			Municipio: Santa Cruz de la Zarza		
1	19	157	Maria Hijón Valdeolivias.	197	Rústica.
2	19	163	Isidro Peña Sánchez.	1.163	Rústica.
3	19	164	Sebastián de la Osada Sánchez.	2.110	Rústica.
4	19	165	Gregorio García Navacerrada.	403	Rústica.
5	19	169	Ascensión del Nuevo Urbina.	218	Rústica.
6	24	19	Juan Palacios Raboso.	76	Rústica.
7	24	17	Lucinda Raboso Prior.	469	Rústica.
8	24	16	Segunda Urbina Fuentes.	1.287	Rústica.
9	20	14	Antonia Muñoz Loriente.	323	Rústica.
10	20	131	Juana Parla Sánchez.	24	Rústica.
11	20	130	Renfe.	331	Rústica.
12	20	129	Daniel Escamilla Fernández.	619	Rústica.
13	20	128	Hros. de Teófilo López Mota.	1.866	Rústica.
14	20	126	Pablo Martínez Lizcano.	472	Rústica.
15	20	125	Antonia Hijón Verdugo.	75	Rústica.
			Municipio: Villarrubia de Santiago		
1	52	132a	Jesús Saturio Granados.	86	Rústica.
2	53	143	Paula Garro Granados.	136	Rústica.
			Municipio: Noblejas		
1	40	91	Ángel García Alcalá Roldán.	503	Rústica.
2	40	90	Oliva Rosa Arana Pintor.	1.255	Rústica.
3	40	208	Demetrio Fernández Avilés Peral.	1.813	Rústica.

Finca Número	Datos catastro		Nombre titular	Expropiación superficie (m ²)	Naturaleza de la finca
	Polígono	Parcela			
4	40	86	María del Carmen Rodríguez Marín.	954	Rústica.
5	40	85	Hros. de José María Rama Fernández.	980	Rústica.
6	40	83	Teresa Zamorano Alonso.	986	Rústica.
7	40	80	Manuel Rodríguez López Duque.	370	Rústica.
8	40	79	María Luisa Nieto García Tizón.	164	Rústica.
9	7	41	Guillermo Díaz Roldán.	435	Rústica.
10	7	44	Benjamín Sánchez-Roda Crespo.	239	Rústica.
11	7	224	Daniel Lorenzo Alonso.	530	Rústica.
12	7	223	Julián Guerra Cobacho.	213	Rústica.
13	7	219	Benito Lorenta Roldán.	1.396	Rústica.
14	7	217	Vicenta Muñoz Peral.	224	Rústica.
15	7	216	María García Díaz Regañón.	122	Rústica.
16	7	215	Bernardino Garrobo Zamorano.	70	Rústica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», a modificar la presión máxima de servicio del gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)»

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994 se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por la provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dicha concesión ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 16 de diciembre de 1996, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)», que transcurre por la provincia de Lugo y el Principado de Asturias.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 2 de octubre de 1997, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda I al gasoducto denominado «Villalba-Llanera», en la provincia de Lugo.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 12 de febrero de 1998, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda I, en la provincia de Asturias, al gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)».

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 3 de marzo de 1998, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda II, en la provincia de Asturias, al gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)».

Como consecuencia de la construcción y puesta en servicio del gasoducto «Magreb-Europa» (presión de servicio, 80 bares) y del gasoducto «Tarifa-Córdoba» (presión de servicio, 80 bares), se han proyectado una serie de gasoductos, fundamentalmente en la zona oeste, algunos en servicio, para dotar

de gas natural a dicha zona, suministrar a Portugal y reforzar el suministro a la red de gasoductos construidos con anterioridad al gasoducto «Magreb-Europa».

La Dirección General de la Energía, en Resolución de fecha 17 de abril de 1998, autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», a modificar la presión máxima de servicio del gasoducto denominado «Villalba-Tuy», pasando a una presión máxima de servicio de 72 bares a 80 bares.

Teniendo en cuenta la interconexión de los citados gasoductos con el gasoducto «Villalba-Llanera», así como que este último ha sido construido con unos espesores, calidad de material y procedimientos de ejecución apropiados para su funcionamiento en una presión máxima de servicio de 80 bares, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado a la Dirección General de la Energía autorización para operar el gasoducto «Villalba-Llanera», con una presión máxima de servicio de 80 bares, presentando para ello el proyecto denominado «Gasoducto de transporte. Tramo Llanera-Villalba. Addenda técnica a los proyectos de autorización de instalaciones (provincias de Asturias y Lugo) y a las Addendas posteriores».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables de los Directores del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo y de la Delegación del Gobierno en Asturias, ha resuelto autorizar la modificación de la presión máxima de servicio del gasoducto «Villalba-Llanera», pasando de una presión máxima de servicio de 72 bares a 80 bares, en base al proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», «Gasoducto de transporte. Tramo Llanera-Villalba. Addenda técnica a los proyectos de autorización de instalaciones (provincias de Asturias y Lugo) y a las Addendas posteriores», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto

2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones del gasoducto «Villalba-Llanera» a las Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo y de la Delegación del Gobierno en Asturias, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento con presión de 80 bares.

A la solicitud del acta de puesta en marcha de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las modificaciones recogidas en las Addendas a dicho proyecto autorizadas por esta Dirección General, en «La Addenda técnica a los proyectos de autorización de instalaciones (provincias de Asturias y Lugo) y a las Addendas posteriores», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigentes que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y de acuerdo con la presión máxima de servicio prevista en «La Addenda técnica a los proyectos de autorización de instalaciones (provincias de Asturias y Lugo) y a las Addendas posteriores».

Tercera.—Las Áreas de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Lugo y de la Delegación del Gobierno en Asturias, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a) y b) de la condición anterior.

Cuarta.—Salvo en lo expresamente definido en la presente Resolución, es válido para esta autorización todo lo indicado en la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 16 de diciembre de 1996, por la que se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)», que transcurre por la provincia de Lugo y el Principado de Asturias; en la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 2 de octubre de 1997, por la que se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda I al gasoducto denominado «Villalba-Llanera», en la provincia de Lugo; en la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 12 de febrero de 1998, por la que se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda I, en la provincia de Asturias, al gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)», y en la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 3 de marzo de 1998, por la que se autorizó a «Enagás,

Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda II, en la provincia de Asturias, al gasoducto denominado «Villalba (Lugo)-Llanera (Asturias)».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.—64.839.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

ARAGÓN

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Área de Industria y Energía

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía de fecha 17 de noviembre de 1998, ha sido declarada la utilidad pública en concreto de la línea a 220 kV Set Magallón Set Moncayo en los términos municipales de Magallón, Bisimbre, Agón, Borja, Tarazona y Grisel en la provincia de Zaragoza, Vozmediano, Agreda, Olvega y Cueva de Agreda en la provincia de Soria, que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el título IX de la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los señores que se relacionan en el anexo a las diez horas, del día 29 de diciembre de 1998 para que comparezcan en el Ayuntamiento de Magallón; el día 29 de diciembre, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Bisimbre; el día 29 de diciembre, a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Agón; el día 30 de diciembre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Borja, y el día 30 de diciembre, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Tarazona, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a las mismas si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su Perito y un Notario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el interesado, así como las personas titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1998.—El Director del Área, José Luis Martínez Láinez.—64.842.

Anexo

Don Ricardo Frago Pardo. Domicilio: Avenida de la Paz, 22, 50520 Magallón (Zaragoza). Finca afectada: Polígono 48, parcela 4, término municipal Magallón (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 140 ml, servidumbre de paso 1.260 metros cuadrados.

Don Modesto Carranza Navarro. Domicilio: San Antón, 5, 50561 Bisimbre (Zaragoza). Finca afectada: Polígonos 3, 4 y 5, parcelas 3, 93 y 89, término municipal de Bisimbre (Zaragoza). Finca afectada: Polígono 3, parcela 143, término municipal de Agón (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 202 ml, servidumbre de paso 1.818 metros cuadrados. Número de apoyos: 1/2 (número 14) y 1/2 (número 21). Superficie: 42,07 metros cuadrados.

Doña María Pilar Carranza Serrano y L. Serrano. Domicilio: Uncastillo, 19, bajos, oficinas, 50008 Zaragoza. Finca afectada: Polígonos 4 y 2, parcelas 66, 77 y 51, término municipal de Bisimbre (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 272 ml, servidumbre de paso 2.448 metros cuadrados. Número de apoyos: 1 (número 13). Superficie: 46,24 metros cuadrados.

Don Aurelio Carranza Serrano. Domicilio: Armingol, 22, 50561 Bisimbre (Zaragoza). Finca afectada: Polígono 3, parcela 11, término municipal de Bisimbre (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 33 ml, servidumbre de paso 297 metros cuadrados. Número de apoyos: 1/2 (número 17). Superficie: 23,12 metros cuadrados.

Don Eusebio Martínez Martínez. Domicilio: Ria Guatizalema, 4, 1.º H, 50003 Zaragoza. Finca afectada: Polígono 2, parcela 249, término municipal de Agón (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 33 ml, servidumbre de paso 297 metros cuadrados.

Don Emiliano Bonel Azagra. Domicilio: Parque San Francisco, 2, 50540 Borja (Zaragoza). Finca afectada: Polígono 36, parcela 186, término municipal de Borja (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 61 ml, servidumbre de paso 549 metros cuadrados.

Doña Carmen Albericio. Domicilio: Gutiérrez Tapia, 10, 50500 Tarazona (Zaragoza). Finca afectada: Polígono 26, parcela 1.395, término municipal de Tarazona (Zaragoza). Afección: Vuelo conductores 8 ml, servidumbre de paso 72 metros cuadrados.

Doña Victoria Ramírez Sánchez. Domicilio: Perpetuo Socorro, 7, 2.º B, 50006 Zaragoza. Finca afectada: Polígono 26, parcela 1.346, término municipal de Tarazona (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo conductores 6 ml, servidumbre de paso 54 metros cuadrados.

Don Isidro Soria Ciriano y doña Carmen Soria Ciriano (herederos de don Miguel Soria Royo). Domicilio: Fueros de Aragón, 16, 50500 Tarazona (Zaragoza). Finca afectada: Polígono 26, parcela 126, término municipal de Tarazona (Zaragoza). Cultivo: Labor. Afección: Vuelo de conductores 265 ml, servidumbre de paso 2.385 metros cuadrados. Número de apoyos 1 (número 82). Superficie: 32,49 metros cuadrados.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

SEGURA

«Expediente DV-91/98. Destinatario: Don Miguel Morales Martínez, calle Peñón, Puerto Lumbreras (Murcia)»

Asunto: Propuesta de resolución. Trámite de audiencia artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Decreto 849/1986), en relación

con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Administración (Decreto 1398/1993). Paraje: El Descanso-Diputación del Esparragal. Término municipal: Puerto Lumbreras (Murcia). Encontrándose en tramitación de expediente administrativo sancionador de referencia, en el que se notificó en firme el pliego de cargos, por encontrarse efectuando en fecha 15 de abril de 1998 un vertido ilegal procedente de purines en una balsa sin impermeabilizar y sin tener autorización administrativa de este organismo. La valoración de los daños al dominio público supone la cantidad de 613.704 pesetas, a razón de 1.959 pesetas por cincuenta y seis días y ello conforme al criterio de valoración de daños que se ha efectuado por el Área de calidad de las aguas (documento número 1 del expediente del que se acompaña fotocopia). La falta tiene consideración de falta menos grave según establece el artículo 316.A) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que dice que se considerará infracción administrativa menos grave la acción que cause daños al dominio público siempre que la valoración esté comprendida entre 75.001 pesetas y 750.000 pesetas (en el presente supuesto está comprendida en 613.704 pesetas). En el artículo 318, apartado 1.º del mismo Reglamento afirma que las infracciones menos graves serán sancionadas con multa que vaya desde 1.000.000 a 5.000.000 de pesetas. Examinadas las alegaciones presentadas, no han desvirtuado los hechos denunciados, ya que el denunciado ha presentado escrito en el que se limita a decir que propone como medios de prueba la documental, testifical y pericial, pero sin indicar qué testigos propone y qué documentos señala. Por ello, como tampoco en la pericial expresa qué informe propone, limitándose a decir que se pide mediante la correspondiente inspección que la balsa está debidamente impermeabilizada, se ha solicitado informe técnico al Área de Calidad de las Aguas de este organismo de cuenca, Unidad que lo ha emitido en fecha 28 de septiembre de 1998, en el sentido de que ratifica en todos sus términos el informe que dio en 8 de junio de 1998 y que sirvió de base para la presente denuncia (documento número 2 del expediente). Se acompañan fotocopias de los referidos informes y de la valoración de los daños al dominio público efectuada en su día. El hecho constituye una infracción tipificada en el artículo 108.g) de la Ley de Aguas y artículo, en relación con el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sancionable con una multa de 1.000.001 hasta 5.000.000 de pesetas (artículo 318.1 del mismo Reglamento), y que el valor de los daños ocasionados al dominio público hidráulico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 de la Ley de Aguas y 323 del Reglamento referido, se establece en la cantidad de 613.704 pesetas (1.959 por cincuenta y seis días). Es de aplicación al presente supuesto lo ordenado en los artículos 109 de la Ley de Aguas y 131 de la Ley 30/1992, respecto a la valoración de las circunstancias a tener en cuenta a la hora de imposición de la sanción. En consecuencia, teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Administración, se formula la siguiente:

Propuesta de resolución: 1.º Imponer a don Miguel Morales Martínez, una sanción de 1.000.000 de pesetas. 2.º Fijar el valor de los daños ocasionados al dominio público hidráulico en la cantidad de 613.704 pesetas.

Lo que se le comunica conforme al artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la recepción podrá alegar cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos o intereses.—El Instructor.»

Murcia, 30 de noviembre de 1998.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Seiquer.—63.244-E.

Demarcaciones de Costas

GALICIA

Orden de 23 de julio de 1998 aprobando el deslinde del dominio público marítimo-terrestre desde la playa de Regueiro hasta el puente de Jubia, término municipal de Neda (A Coruña) Orden de 22 de octubre de 1998 aprobando la modificación de la Orden anterior

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Bacelo Martínez, José. San Juan. Ferrol.
Borreiros Perille, Mercedes. Calle Real, 10. Neda.
Carmen «A Foja». Neda.
Díaz Vizoso, José Ramón. Calle Juan Flórez, 32, cuarto, izquierda. A Coruña.
Goiriz Novo, Manuela. Calle Pontedeume, 2, tercero, I. Ferrol.
González Rey, Francisco. Calle Paraiso, 17. Neda.
Purificación «A Picalla». Jubia. Neda.
Rey González, Luis. Camino do Regueiro, 8. Neda.
Saavedra Cernada, Concepción. Hdos. Ferrol.
Salas Vallejo, Juan Carlos. Polígono «El Viña», segunda fase, P-2, noveno, izquierda. A Coruña.
Suárez, Josefina. Plaza de Pontevedra, 10. A Coruña.
Teijeiro Fernández, María Carmen. Puente del Pasaje, Perillo. Oleiros.
Valentin. Neda.
Vilar, Hros. Evaristo. El Puntal. Neda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 23 de julio de 1998.

Habiéndose observado determinados errores materiales en dicha Orden, y en base al artículo 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), se procede a la aprobación de su modificación mediante la Orden de 22 de octubre de 1998, que en nada desvirtúa a la Orden inicial, por la cual ha sido dictada la siguiente resolución:

Esta Dirección General, por delegación de la excelentísima señora Ministra, ha resuelto:

I. Aprobar el acta de 14 de octubre de 1992 y los planos de diciembre de 1994, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos 5.421 metros de longitud, desde playa de Regueiro hasta el puente de Jubia, en el término municipal de Neda (A Coruña).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, previa

comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

A Coruña, 26 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Ricardo Babio Arcay.—63.558-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra 41-A-1186, mejora del acceso a Villena de la C-3316 (CV-81). Término municipal de Villena

Lugar: Ayuntamiento de Villena.

Días: 21 de diciembre de 1998, de diez treinta a dieciocho treinta horas, y 22 de diciembre de 1998, de diez treinta a catorce treinta horas.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 30 de noviembre de 1998.—El Consejero, José Ramón García Antón.—63.556.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Resolución por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de Valencia

La sociedad «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado la concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Valencia, presentando la documentación correspondiente.

Las características principales de las instalaciones son las siguientes:

Conducción eje Chilches-Segorbe, con derivación en la Pos. 15.10 (Chilches) del gasoducto Barcelona-Valencia; conducción en APB (72 bares) hasta Alfara de Algimia (provincia de Valencia), donde se instala una ERM G-160 (APB/APA), y conducción en APA (16 bares) hasta Segorbe (provincia de Castellón).

Conducción eje Paterna-Llíria, con salida en la Pos. 15.14 (Paterna) del gasoducto Barcelona-Valencia, y conducciones en APA (16 bares) hasta Llíria y Ribatoja de Turia.

Conducción a Cullera en APB (45 bares) con derivación desde Sueca.

La longitud estimada es de 62,1 kilómetros.

La presión máxima de servicio para la conducción en alta presión B (APB) será de 72 bares.

La presión máxima de servicio para la conducción en alta presión A (APA) será de 16 bares.

La presión mínima de llegada a las industrias es de 3 bar.

Las canalizaciones han sido diseñadas para poder suministrar al caudal total de 12.880 m³ (n)/h.

La distribución de gas natural se efectuará mediante tuberías de acero carbono, fabricadas según especificación API 5L, y diámetros de 6" y 4", disponiendo de revestimiento externo y protección catódica.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 985.767.000 pesetas.

La solicitud de «Enagás, Sociedad Anónima» fue sometida a información pública, publicándose anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de fecha 2 de junio de 1998, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de fecha 13 de mayo de 1998, y en los diarios «Las Provincias» de 14 de mayo de 1998 y «Levante» de fecha 14 de mayo de 1998.

La solicitud se notificó igualmente a los Ayuntamientos y organismos afectados, a los efectos prevenidos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Durante el periodo de información pública formularon alegaciones al expediente diversos particulares y entidades locales relacionadas con el trazado.

Con relación a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, se ha de señalar que, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y con el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, resulta claramente diferenciable el procedimiento de otorgamiento de la concesión y el de autorización administrativa de las instalaciones.

En el presente caso nos encontramos ante el primero de ellos donde la normativa específica de aplicación tan solo exige la presentación de las características y aspectos básicos de la instalación que son los que han sido objeto de información pública.

No obstante, se ha de señalar que en el procedimiento de información pública para la autorización de las instalaciones los ciudadanos podrán alegar cuanto estimen conveniente a sus intereses a la vista del trazado concreto propuesto por «Enagás, Sociedad Anónima» para las mismas.

Resulta evidente el interés público que reúne la construcción de los mencionados ramales de distribución y la prestación del suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales comprendidos en la zona de influencia de dichos ramales, puesto que ello permitirá extender la prestación de este servicio público a nuevas zonas del territorio de la Comunidad Valenciana.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los siguientes términos municipales de la provincia de Valencia: Llíria, Villamarchante, Algimia de Alfara, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, La Poble de Vallbona, L'Eliana, Benaguacil y Cullera.

Esta concesión administrativa se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Enagás, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución, una fianza por valor de 19.715.340 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza

se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Valencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Enagás, Sociedad Anónima» una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el plazo de un año, contado desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Enagás, Sociedad Anónima» deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando los proyectos de detalle de las mismas.

«Enagás, Sociedad Anónima» deberá iniciar la distribución de gas natural en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia formalice las respectivas actas de puesta en marcha de las instalaciones de los ramales y redes de distribución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento general citado, y, en especial, el artículo 34, por el que «Enagás, Sociedad Anónima» está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petitorio que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—«Enagás, Sociedad Anónima» deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. «Enagás, Sociedad Anónima» queda sujeta a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento general citado, así como al modelo de póliza anexa a éste, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un periodo máximo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Enagás, Sociedad Anónima» podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado.

Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Antes del levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones, o anteriormente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- c) No realizar las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución o en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Enagás, Sociedad Anónima» podrá solicitar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,
2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la impor-

tancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones que se han de establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 8 de octubre de 1998.—El Consejero, Diego Such Pérez.—63.344.

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Instalación eléctrica de utilidad pública con estudio de impacto ambiental. Información pública para autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente 603/98 ATLINE JTG/rmc

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24); en el artículo 52 de la Ley 40/1994, sobre Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en el artículo 4 de la Ley 2/1989, sobre Impacto Ambiental, de 3 de marzo («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 8), se somete a información pública la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

- a) Peticionaria: ECOVASA.
 - b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ayora.
 - c) Tipo (LAT, CT, ...) y finalidad de la instalación: Línea aérea alta tensión, doble circuito, para interconexión de parque eólico.
 - d) Características principales: Tensión: 132 kV. Longitud: 11.005 metros.
- Origen: Parque eólico.
Final: Apoyo número 71 línea C. H. Cofrentes-S. T. Almansa.
- e) Presupuesto: 144.083.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Valencia, 24 de noviembre de 1998.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—63.892.

Relación de interesados, bienes y derechos afectados

Línea de 132 kV. Entrada salida parque eólico La Solana a línea C.H.C.-St. Almansa Término municipal: Ayora (Valencia)

Proy. Núm.	Catas. Pl./Par.	Propietario.	Dirección	Vuelo m	Total Apy.	Apy. m ²	Tipo Terreno
1	62/14	«Madeira, Sociedad Anónima»	C/ Esperanto, 1. Benidorm (A)	31	1	29,70	Cereal.
2	62/18	Ayuntamiento Ayora, Descuentos	C/ Marquesa, 60. Ayora	44	—	—	S/C.
3	Rambla	Confederación Hidrográfica Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	18	—	—	Rambla.
4	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	9	—	—	Camino.
5	40/27	«Madeira, Sociedad Anónima»	C/ Esperanto, 1. Benidorm (A)	468	2	52,59	Cere./Pinos.
6	Camino	Cno. de Pérez Catalán, Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	6	—	—	Camino.
7	40/45	«Madeira, Sociedad Anónima»	C/ Esperanto, 1. Benidorm (A)	797	2	56,78	Pinos/Cere.
7 A	40/12	Miguel García Ávila	C/ Peinada, 18. Ayora	87	—	—	Pinos.
8	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	13	—	—	Rambla.
9	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	9	—	—	Rambla.
10	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	Prox	—	—	Camino.
11	40/46	José García Cámara	Ciudad Jardín, 36 B. Ayora	253	1	36,60	Alm./Pinos.
11 A	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	15	—	—	Rambla.
11 B	40/47	Isabel García Cámara	C/ Los Postigos, 51. Ayora	402	1	28,09	Pinos.
12	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	7	—	—	Camino.
13	40/48	Vicente Cámara Ávila	C/ Cervantes, 21. Ayora	174	—	—	Pinos.
14	40/49	Belén Cámara Ávila	Travesía San Joaquín, 12. Ayora	176	—	—	Pinos.
15	40/50	Alphonsus Story Wilhelmus	Casa labor finca «La Cumbre»	900	3	84,27	Pinos.
16	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	2	—	—	Camino.
17	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	19	—	—	Rambla.
18	38/23	Leandro Abarca Martínez	Casa labor finca «La Rovira»	1.519	6	177,2	Pinos.
19	38/24	Alphonsus Story Wilhelmus	Casa labor finca «La Rovira»	Prox	—	—	—
20	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
21	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	3	—	—	Camino.
22	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	7	—	—	Camino.
23	L/400 kV	Línea 400kV de Red Eléctrica de España	P.º Conde de los Gaitanes, 177. Madrid	16	—	—	Línea.
24	38/22	Leandro Abarca Martínez	Casa labor finca «La Rovira»	1.116	4	99,65	M. bajo.
25	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	17	—	—	Camino.
26	38/31	Maria Muñoz Serrano	C/ Andrés Ruiz, 14. Ayora	1.312	5	120,3	M. bajo.
27	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	14	—	—	Camino.
28	Carretera	Ctra. CV-590 COPUT Gener. Valenciana	Avda. Blasco Ibáñez, 50. Valencia	9	—	—	Carretera.
29	31/3	Trans. Europ. Comunitarios	C/ Dos Castillas, 16. Náquera (Valencia)	1.566	5	126,1	M.B./Frutos.
30	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
31	Camino	Cno. Casa Benito, Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
32	Camino	Cno. Casa Benito, Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	8	—	—	Camino.
33	37/1	Estado	Estado	122	—	—	Frutal.
34	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	4	—	—	Camino.
35	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	3	—	—	Camino.
36	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	10	—	—	Rambla.
37	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	2	—	—	Camino.
38	37/2	Trans. Europ. Comunitarios	C/ Dos Castillas, 16. Naquera (Valencia)	459	1	24,5	—
39	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	4	—	—	Camino.
40	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	4	—	—	Camino.
41	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	3	—	—	Camino.
42	37/3	Fco. Gozávez Benavente	C/ República Argentina, 32. Ayora	408	2	47,06	M. bajo.
43	37/5	Fco. Gozávez Benavente	C/ República Argentina, 32. Ayora	882	3	87,86	M. bajo.
44	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	5	—	—	Rambla.
45	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
46	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
47	Camino	Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
48	Rambla	Confederación Hidrográfica del Júcar	Avda. Blasco Ibáñez, 48. Valencia	11	—	—	Rambla.
49	Camino	Cno. del Pino, Ayuntamiento Ayora	C/ Marquesa, 60. Ayora	5	—	—	Camino.
50	34/1	Fco. Ortín Cabiro	C/ Marquesa, 42. Ayora	38	—	—	M. bajo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

CIUDAD REAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real de 6 de octubre de 1998.
Número de referencia: EF/pm permiso de investigación número 12.733

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, artículo 51, se abre infor-

mación pública sobre el siguiente permiso de investigación:

Nombre del permiso: «Santa María».
Número: 12.733.
Petitionario: Don Gonzalo Leal Echevarría.
Domicilio: Calle Humilladero, 20, 5.ª 1, Algete (Madrid).
Recurso minero: Sección C).
Cuadrículas mineras: 47.
Término municipal: Viso del Marqués y Almurdiel.
Provincia: Ciudad Real.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público, a fin de que aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Alarcos, 21, Ciudad Real, dentro del plazo

de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del correspondiente anuncio.

Ciudad Real, 6 de octubre de 1998.—El Delegado provincial, Victoriano Tera Patiño.—62.961.

Anuncio de otorgamiento de permiso de investigación número 12.721, de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real

Por la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, ha sido otorgado el permiso de investigación «Calatrava» número 12.721, una vez tramitado reglamentariamente y dado así cumplimiento a los artículos 78.2 de la Ley de Minas

y al artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 9 de octubre de 1998.—El Delegado provincial, Victoriano Tera Patiño.—62.957.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

SANT ESTEVE SESROVIRES

Edicto de notificación

Notificación de liquidaciones de ingreso directo que se practica mediante el «Boletín Oficial del Estado», por haber resultado infructuosa la notificación personal en el domicilio del sujeto pasivo que se dirá, así como en el tablón de anuncios del último Ayuntamiento que figura en este archivo.

Desde el Servicio de Depositaria del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, se hace saber lo siguiente:

Habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones que se señalan a continuación en el domicilio declarado a la Administración por los sujetos pasivos, en días y horas diferentes, sin que haya sido posible practicar dicha notificación.

A los efectos de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de pago: Deudas publicadas, un mes desde la mañana siguiente de la publicación.

Lugar de pago: En el Departamento de Depositaria de este Ayuntamiento.

Recursos: Contra estas liquidaciones provisionales podrá interponer recurso contencioso-administrativo delante de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, así como cualquier otro que estime conveniente a sus intereses, previa comunicación a esta Administración, a los efectos de lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Concepto: Cuota del proyecto de urbanización del polígono industrial Sesrovires (cuota 0).

Cuota de reparcelación del polígono industrial Sesrovires (cuota 1).

Parcela: 72. Metros cuadrados: 422,66. Nombre: «Europea Pop. Leasing Inmobiliario, Sociedad Anónima». Población: Madrid. Cuota 0: 30.162. Cuota 1: 717.600 pesetas.

Sant Esteve Sesrovires, 27 de noviembre de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado, Francesc Rebes Nobales.—64.096-E.

Área Metropolitana de Barcelona

Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto del colector de conexión de las aguas residuales del sistema Vallirana-Cervelló al sistema de saneamiento de la depuradora de Sant Feliu (sistema 7), en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts

Una vez aprobado definitivamente el proyecto de referencia y la relación de afectados del mismo por

la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos, de fecha 5 de noviembre de 1998, comporta la declaración de urgente ocupación según lo estipulado en la disposición adicional tercera de la Ley 19/1991, de 7 de noviembre, del Parlamento de Cataluña.

En aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 20 de enero de 1999, para, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en los diarios «El Periódico» y «La Vanguardia», en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y se notificará individualmente a los afectados por correo certificado con aviso de recibo.

A dicho acto deberán asistir todos los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos que acrediten la titularidad de la finca y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación a los titulares de fincas desconocidos o en ignorado domicilio.

Barcelona, 19 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Josep Maria Alabern i Carné.—63.158.